



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DON JORGE IGLESIAS PUERTA, CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CERTIFICA: Que la **Junta de Gobierno Local**, en su sesión ordinaria celebrada el día **veinticinco de octubre de dos mil veinticuatro**, entre otros acuerdos, adoptó el que con el **núm. 1.166**, literalmente dice:

“Se somete seguidamente, por urgencia, expediente de Contratación **núm. 24GSP/2013** relativo a la **segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico conexión Alhambra-Granada**; procediéndose, a tenor de lo dispuesto en el artículo 152.3 del Reglamento Orgánico Municipal, a la previa declaración de urgencia que es **aprobada** por unanimidad de los presentes, pasándose a continuación a examinar el fondo del asunto.

Visto el expediente, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con el informe emitido por la Intervención, y aceptando la propuesta formulada por la Teniente de Alcalde Delegada de Economía, Hacienda y Contratación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes **acuerda**:

Primero.- Incluir este expediente en el orden del día de la Junta de Gobierno Local motivada la urgencia en la necesidad de acordar la segunda prórroga del contrato antes del 3 de noviembre de 2024, plazo en el que finaliza la vigencia del contrato.

Segundo.- Aprobar la segunda prórroga del contrato de gestión de servicios públicos en la modalidad de concesión, denominado concesión del tren turístico-conexión Alhambra-Granada con efectos desde el 3 de noviembre de 2024, hasta el 3 de noviembre de 2025.

Tercero.- Poner en conocimiento del presente acuerdo al Área de Movilidad.”

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expide la presente, en Granada en la fecha abajo indicada.

Granada, (firmado electrónicamente)

**EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

